

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce de agosto de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2020 00118 00

Teniendo en cuenta que por sustracción de materia la solicitud obrante a folios 719 y siguientes del cuaderno principal ya se encuentra superada por cuenta de la entrega de las facturas cambiarias (Cfr. Fls. 715 a 117 *ídem*), es del caso incorporar el escrito adosado sin más pronunciamiento.

De otro lado, atendiendo a la petición de corrección del auto que libró mandamiento de pago de fecha **10 de agosto de 2020** (Cfr. Fls. 725 y ss. *Ídem*), el Despacho en orden al contenido del artículo 286 del C.G.P. corrige el numeral primero de la decisión trasunta en el sentido de que se libra mandamiento de pago en favor de la sociedad **Grupo Factoring de Occidente S.A.S.**; en lo demás la decisión se mantiene incólume.

A la hora de notificar a la parte demandada sobre el presente trámite deberá indicarse que se notifica tanto la decisión corregida como la presente providencia con indicación de sus respectivas fechas (Cfr. Artículos 291 y 292 C.G.P. Art. 8° D. 806 de 2020).

Finalmente, se incorpora al sumario el pronunciamiento arrimado por la apoderada de la parte actora (Cfr. Fls. 729 y ss. *Ídem*), en donde da cuenta de la promoción de un proceso ejecutivo equivalente – en cuanto al valor cobrado en este trámite ejecutivo y con base en un título valor tipo pagaré – promovido contra la sociedad endosante de las facturas que sirven de báculo a la ejecución aquí promovida, esto es, en contra de **Gestión Grupo de Expertos en Gestión e Innovación S.A.S.** y de su representante (Cfr. Fls. 732, 733, 738, 741 y 742 *ídem*); lo anterior para los fines a los que haya lugar a lo largo del procedimiento de la referencia.

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados	
No.	Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____	a las 8:00 A.M.
ALV	N
La Secretaria	
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11f88da1bae9e2d1ef94b158b71f7f55ae09dcbb9faab35f2e3ceb342a2bfeaf**

05001 31 03 019 2020 00118 00

Documento generado en 14/08/2020 12:51:13 p.m.